



Resolución Directoral

Nº 420 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de diciembre del 2021

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 6495; Informe N° 70-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia por maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de verse del Informe Escalafonario de la servidora civil Yesabella Anilu Delgado Romero, tiene la condición de nombrada desde el 01 de octubre del 2016 en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Médico I.

Que, el artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276 en concordancia con el artículo 99° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.*

Al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que el artículo 1° y 2° del reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificatorias; precisa que la Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

Que, la servidora Yesabella Anilu Delgado Romero; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD Hospital II Jaén: CITT N° A-245-00013991-21, en el que establece como descanso





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN



Resolución Directoral

Nº 420 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de diciembre del 2021

medico el periodo de 98 días, que rige a partir del 30 de noviembre del 2021 hasta el día 07 de marzo del 2022. En ese sentido, se acredita el descanso medico solicitado, correspondiendo formalizarlo mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) a la servidora Yesabella Anilu Delgado Romero, nombrada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, por el periodo de 98 días, que rige desde el **30 de noviembre del 2021 hasta el día 07 de marzo del 2022**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Izo
Diana Mercedes Bolívar Izo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19484
DIRECTORA EJECUTIVA